

continuando ininterrumpidamente la subida de los precios a lo largo del resto del año. Todo ello se ha visto acentuado ante la escasez de pastos provocada por la persistente sequía del pasado otoño-invierno. A partir del mes de septiembre las cotizaciones de la cebada se sitúan por encima de las 8 ptas./Kg., llegando a alcanzarse en el mes de diciembre las 9,50 ptas./Kh.

La tónica general, en lo que a la evolución del mercado de maíz se refiere, ha sido de gran firmeza en los precios, con subidas ininterrumpidas a lo largo del año, consecuentemente con la evolución de las cotizaciones en los mercados internacionales, puesto que hasta la llegada de la nueva cosecha, dado las escasas existencias de maíz nacional, se ha operado en su mayor parte con el de importación. Las fuertes subidas de precios experimentadas en los mercados internacionales durante estos meses se han visto frenadas mediante la concesión de primas por el SENPA para el maíz importado.

Durante los primeros meses del año (enero a abril) el maíz se ha cotizado entre las 8 y 8,50 ptas./Kg. En los meses de mayo y junio se han producido ciertas cesiones en las cotizaciones, o al menos se han retenido las subidas, como consecuencia de los fuertes arribos de maíz importado, así como también de las bajas en los precios de los mercados internacionales.

A partir de julio, se aprecia una gran firmeza alcista en los precios, continuando en la misma tónica hasta fin de año, como consecuencia de las fuertes subidas en los mercados internacionales hasta el mes de noviembre, la retracción de la oferta en lo que a cosechas nacionales de grano se refiere y la escasez de pastos en el pasado otoño-invierno. En el mes de diciembre las cotizaciones del maíz se sitúan entre las 10 y las 11 ptas./Kg., no obstante a las fuertes importaciones realizadas por el SENPA.

Sin embargo, la situación internacional de precios del maíz cambió de signo a partir de noviembre y en la actualidad estos precios son más bajos que los de hace un año, esperándose la repercusión lógica sobre el mercado interior.

## ARROZ

### Política del sector

La situación deficitaria de productos básicos en el mercado internacional y la consiguiente elevación de los precios han aconsejado, para la Campaña 1974-75, suavizar las medidas restrictivas del cultivo, en cuanto a la aplicación de las concesiones temporales establecidas en la legislación presente.

La elevación de costos en los factores de producción han aconsejado, de igual forma, un incremento en los precios a los distintos niveles: garantía a la producción, indicativo y de intervención.

A fin de que el comercio libre tienda a desarrollarse con fluidez, se ha establecido entre los precios de garantía a la producción y los de intervención superior o protección al consumo una diferencia de 1,35 ptas./Kg. y un paralelismo entre dichos precios para todos los tipos comerciales, de modo que las diferencias entre ambos se mantengan constantes a lo largo del año.

Se establece una nueva tipificación comercial orientada a la intensificación de los arroces largos, con un precio de garantía superior a los restantes tipos (arroces redondos y semilargos).

Las normas de comercialización contienen el régimen de garantía a la producción y de garantía al consumo, así como las medidas de intervención en lo que a liquidación de excedentes se refiere, si llegasen a producirse.

### Superficies y producciones

Tanto la superficie de siembra, como la producción de arroz, no han sufrido variaciones sensibles en 1974 con relación a 1973.

Considerando la evolución de la superficie en las cuatro provincias más arroceras, en Sevilla se ha mantenido es-

table y el pequeño descenso en Valencia y Badajoz se ha compensado con el aumento experimentado en Tarragona.

De esta forma, la superficie de siembra nacional se ha situado en las 61.000 Ha., con un rendimiento medio de 62,8 Qm./Ha. y una cosecha de 3,8 millones de Qm.

## SUPERFICIES Y PRODUCCIONES

000 HA.  
UNIDADES: QM./HA.  
000 QM.

SUPERFICIE			RENDIMIENTO			COSECHA		
1973	1974	1974 (1973 = 100)	1973	1974	1974 (1973 = 100)	1973	1974	1974 (1973 = 100)
61	61	100,0	62,9	62,8	99,8	3.865	3.839	99,3

## Comercio Exterior

### COMERCIO EXTERIOR.

TIPO	IMPORTACIONES			
	1973		AVANCE 1974	
	TM.	000 PTAS.	TM.	000 PTAS.
Arroz cáscara.....	6	129	1	65
Arroz descascarado	99	2.035	—	—
Arroz elaborado:				
Envase < 5 Kg.	—	—	—	—
Envase > 5 Kg.	—	—	—	—
Arroz partido.....	—	—	—	—
<b>Arroz total (1)</b>	<b>129</b>	<b>2.164</b>	<b>1</b>	<b>65</b>

TIPO	EXPORTACIONES			
	1973		AVANCE 1974	
	TM.	000 PTAS.	TM.	000 PTAS.
Arroz cáscara.....	—	—	92	1.494
Arroz descascarado	19.580	199.158	8.377	145.079
Arroz elaborado:				
Envase < 5 Kg.	4.495	51.028	1.829	48.575
Envase > 5 Kg.	11.424	152.946	2.282	44.367
Arroz partido.....	12.919	160.965	32.940	545.252
<b>Arroz total (1)</b>	<b>67.733</b>	<b>564.037</b>	<b>66.140</b>	<b>784.767</b>

(1) Suma de las partidas anteriores, reducidas a arroz «cáscara».  
FUENTE: Dirección General de Aduanas.

El mercado interior ha presentado un balance ligeramente excedentario, no hecho patente hasta final de la Campaña arrocerá. Por ello, en el mes de julio se levantó con las debidas cautelas, la supresión de las exportaciones acordada por el Gobierno en octubre de 1973, en salvaguardia del abastecimiento interior ante la inusitada subida de precios en el mercado internacional. Las exportaciones en 1974 alcanzaron una cifra equivalente a un 18 por 100 de la cosecha nacional, con la mayor proporción de arroz partido.

## Precios de garantía y regulación del mercado interior

### Tipificación comercial

El arroz puede comercializarse en las fases de elaboración de «cáscara», «cargo» y «blanco» o «elaborado». Se definen las especificaciones que han de cumplirse para que una partida pueda calificarse como «normal» (olor, humedad, materias extrañas, mezcla de variedades, ataque de insectos y rendimiento en arroz blanco).

Las variedades de arroz se han agrupado en dos clases comerciales, arroces largos, por un lado y redondos y semilargos, por otro. Se ha establecido un solo tipo comercial para los arroces largos (tipo II de la antigua tipificación), y cuatro, para los redondos y semilargos (los tipos I, III, IV y V de la antigua tipificación).

Para la atención del mercado interior se establecen tres clases de arroces «Granza», «Selecto» y «Especial», definiéndose, de igual forma, las especificaciones que han de cumplir las citadas clases, tanto en el caso de arroces redondos como en el de arroces largos.

### Precios

Se define como «precio de garantía» a la producción el

precio a que el SENPA comprará el arroz cáscara que libremente le sea ofrecido por los agricultores. Como «precio indicativo» del arroz cáscara, el precio a cuyo nivel se desea mantener al mercado mayorista en las zonas excedentarias. Por último, se establecen los «precios de intervención superior» del arroz cáscara y del arroz elaborado, como los límites máximos que no deberán

de exceder los precios testigo. Se define como «precio testigo» para el arroz cáscara el del tipo II, y para el arroz elaborado a granel, el que alcance la clase «Especial» en los mercados más representativos del país. El «precio de entrada» es el precio a que desea resulte el arroz de importación despachado en puerto o frontera.

- Del arroz cáscara.

## 1.—PRECIOS INICIALES DE GARANTIA

UNIDAD: PTAS./QM.

CLASE	TIPO	PRECIO DE GARANTIA A LA PRODUCCION			PRECIO BASE INDICATIVO			PRECIO DE INTERVENCION SUPERIOR		
		CAMPAÑA 1973-74	CAMPAÑA 1974-75	1974-75 (1973-74 = 100)	CAMPAÑA 1973-74	CAMPAÑA 1974-75	1974-75 (1973-74 = 100)	CAMPAÑA 1973-74	CAMPAÑA 1974-75	1974-75 (1973-74 = 100)
Largos .....	I	775	975	125,8	875	1.030	117,7	—	1.110	—
Redondos y semilargos	I	825	925	112,1	925	980	105,9	—	1.060	—
	II	725	875	120,7	825	930	112,7	950	1.010	106,3
	III	700	850	121,4	800	910	113,8	—	985	—
	IV	650	800	123,0	750	855	114,0	—	935	—

## 2.—INCREMENTOS DE DERIVACION. CAMPAÑA 1973-74 Y 1974-75

UNIDAD: PTAS./QM.

PROVINCIA	INCREMENTO DE DERIVACION
Sevilla .....	15
Valencia .....	40
Tarragona .....	30

### 3. Incrementos mensuales.

A los efectos de determinar los incrementos mensuales de los precios se fijan para cada uno de las operaciones de comercialización las siguientes cuantías:

Almacenamiento y conservación: Tres pesetas quintal métrico y mes, de noviembre a junio, ambos inclusive.

Financiación: Cinco pesetas quintal métrico y mes, de noviembre a junio, ambos inclusive.

MES	CAMPAÑA 1973-74	CAMPAÑA 1974-75
Noviembre .....	7,00	8,00
Diciembre .....	14,00	16,00
Enero .....	21,00	24,00
Febrero .....	28,00	32,00
Marzo .....	35,00	40,00
Abril .....	42,00	48,00
Mayo .....	49,00	56,00
Junio .....	56,00	64,00

- Del arroz elaborado.

Para un normal desarrollo del mercado se fijan para el arroz «Especial» los siguientes precios de garantía.

UNIDAD: PTAS./QM.

PRECIOS	CAMPAÑA 1973-74	CAMPAÑA 1974-75	1974-75 (1973-74 = 100)
P. de protección al consumo .....	1.600	1.780	111,3
P. de entrada .....	1.570	1.755	111,8

### Medidas de intervención

Como medidas de intervención para la regulación del mercado interior, en el Decreto regulador de la Campaña arrocería 1974-75, figuran las siguientes:

- El SENPA comprará el arroz cáscara de la campaña que le ofrezcan los agricultores a los precios de garantía a la producción más incrementos mensuales y de derivación.

- El SENPA venderá sus existencias al noventa y cinco por ciento del precio de intervención superior más incrementos mensuales y canon de derivación.

- Cuando el precio testigo del arroz elaborado clase «Especial» exceda durante dos semanas consecutivas al 95 por 100 del precio de protección al consumo, o no hubiese oferta en el mercado de esta clase, se

propondrán al Gobierno las medidas de importación u otras necesarias para la regulación del mercado.

- Para la debida regulación del mercado podrán ponerse a disposición de la CAT, cuando ello fuese necesario, las existencias de arroz del SENPA a los precios de venta anteriormente citados.
- A la vista de la cosecha de las necesidades del consumo interior y de la evolución de los mercados internacionales se podrá proponer al Gobierno las cantidades de arroz que procede desviar del consumo interior, destinándose a exportación, así como el importe máximo de las restituciones necesarias para ello.
- Igualmente, cuando el precio testigo esté por debajo del indicativo podrán concederse restituciones a los excedentes de arroz con destino a la exportación.

### Entidades colaboradoras

Para mejor regulación del mercado el SENPA podrá concertar prioritariamente con Entidades Sindicales de Agricultores e Industriales Elaboradores y, en general, con las privadas que tengan como actividad la comercialización del arroz, contratos de colaboración, bajo las siguientes bases:

- a) Las Entidades se obligarán a comprar a precio igual o superior al de garantía a la producción, incluidos los incrementos mensuales y de derivación y a vender en el mercado interior a los precios de venta del SENPA.
- b) Mantendrán a disposición del SENPA, a principio de campaña para la regulación del mercado, el 20 por 100 de las cantidades procedentes de sus compras concertadas. Este porcentaje se irá reduciendo mensualmente por octavas partes, a partir del uno de enero o con anterioridad, si la Administración lo estima conveniente.
- c) Como compensación, las Entidades colaboradoras percibirán tres pesetas por quintal métrico y mes, por las existencias concertadas que mantengan en sus almacenes.

---

## Evolución del mercado

---

Durante los primeros meses del año, la característica fundamental del mercado arrocero ha sido de escasas operaciones, ante las pretensiones de los agricultores a subir los precios y la resistencia de la demanda, que ha adquirido solo lo más indispensable para su consumo, llegando incluso el mercado a desabastecerse. Durante los meses de enero y febrero se han producido ciertas

alzas en los precios, superando las 13 ptas./Kg. (precio testigo del arroz cáscara, tipo II), estabilizándose en los meses de marzo, abril y gran parte de mayo, alrededor de las 12,50 ptas./Kg. (para dicho precio testigo), como consecuencia del retraimiento de la demanda a pagar dichos precios.

A partir de la segunda quincena de mayo y durante los meses de junio y julio el agricultor ha ido cediendo en sus pretensiones, ante la necesidad de desprenderse de sus existencias, superiores a las que normalmente posé en esta época del año. Ello lleva consigo ciertas cesiones en los precios, que en el mes de julio se han situado alrededor de las 10 ptas./Kg. (para el citado precio testigo).

A finales del mes de julio comienza a animarse el mercado ante la realización de mayor número de operaciones, como consecuencia de encontrarse desabastecido. En los meses de septiembre y octubre, las cotizaciones llegan a situarse por encima de las 12 ptas./Kg.

A partir del mes de noviembre, el mercado comienza a estabilizarse ante la llegada de la nueva cosecha. Las cotizaciones oscilan entre las 12,50 y 12,90 ptas./Kg. (para el citado precio testigo), aunque en operaciones de escaso volumen. El agricultor no acusa mucho interés en vender, incluso espera mejores precios, e igualmente, el industrial realiza las operaciones con mucha cautela, máxime cuando la demanda de consumo sigue siendo moderada.



LEGUMINOSAS PIENSO

---

## Política del sector

---

El Decreto 2.179/1973, de 17 de agosto, regulador de la Campaña 1974-75 refuerza su atención sobre las leguminosas pienso, consecuentemente con el aumento de la demanda proteica nacional y con la situación planteada en los mercados mundiales; en este sentido, señalamos los aspectos siguientes:

- Se amplían los incentivos al empleo de medios de producción, a través de las subvenciones a las semillas (50 por 100 de su importe).